



Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: FRANCO AVILA INGENIERIA S.A.S Y OTRO

RADICACIÓN: 44001310300220230003000

Visto que la citación para notificación personal y la notificación por aviso por medio de las cuales se pretende notificar a los demandados Franco Ávila Ingeniería S.A.S y Adalberto Franco Avila, respectivamente, no se ajustan a lo previsto en los artículos 291 y 292 de Código General del Proceso, pues su contenido obedece a la notificación por mensaje de datos prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pese a indicar que se trata de aquellas; además, que las notificaciones personales allegadas al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, incumplen los presupuestos de dicha norma, en tanto no se acreditó constancia de envío por mensaje de datos al correo electrónico de los demandados, ni constancia de su entrega o acuse de recibido; este despacho ordena a la parte demandante que allegue éstos últimos o en su defecto las rehaga, ya sea conforme a las previsiones de Código General del Proceso o de la ley 2213 de 2022, sin realizar mixtura de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf8166c7a6d6741a7f0040110d0b5d4a1b8cbbcae8b9d2ae8c1d50fcee0fe08**

Documento generado en 07/09/2023 11:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>